

Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 006 JUZGADO ADMINISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 15/04/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-005-2020-00095-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	OLGA TERESA CALDERON GUTIERREZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
2	20001-33-33-006-2017-00364-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	CARLOS EMILIO GAVIRIA BAUTISTA	Acción de Repetición	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
3	20001-33-33-006-2018-00083-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ PERTUZ	Acción de Repetición	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
4	20001-33-33-006-2018-00337-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EDELMIRA ISABEL RODRIGUEZ GUZMAN	MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
5	20001-33-33-006-2018-00416-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	COLPENSIONES	ALICIA ESTHER RICO VALERA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
6	20001-33-33-006-2019-00160-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P	LEDYS PAULINA NIEVES MIRANDA Y OTROS	Acción de Repetición	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	

7	20001-33-33-006-2019-00306-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LA NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	LUIS ALBERTO BILICK ACUÑA	Acción de Repetición	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
8	20001-33-33-006-2020-00007-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	AGUAS DEL CESAR S.A E.SP	HAROLD AGUDELO OSPINO, GERARDO ALFONSO GUTIERREZ Y OTROS	Acción de Repetición	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
9	20001-33-33-006-2020-00008-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	AGUAS DEL CESAR S.A E.S.P	HAROLD AGUDELO OSPINO, GERARDO ALFONSO GUTIERREZ Y OTROS	Acción de Repetición	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
10	20001-33-33-006-2020-00076-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JOSE MOLINA GUERRA Y OTROS	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
11	20001-33-33-006-2020-00108-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	CARLOS ANDRES QUIÑONES ZAPARDIEL	LA NACION/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y OTRO	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
12	20001-33-33-006-2020-00221-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	FRANKLIN DE JESUS POLENTINO JACOME	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 

13	20001-33-33-006-2020-00225-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA DEL PILAR IBANEZ YAYA	LA NACION/MINEDUCACION - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
14	20001-33-33-006-2021-00049-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YASMIN ELISA JIMENEZ	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
15	20001-33-33-006-2021-00075-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	PEDRO PABLO TRUJILLO GONZALEZ	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
16	20001-33-33-006-2021-00195-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	DIANA AREVALO MARIN	LA NACION/MININTERIOR-UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION Y OTROS	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
17	20001-33-33-006-2021-00206-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YILBER JOSE TORO MANOSALVA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
18	20001-33-33-006-2021-00236-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EDILMA RINCON RODRIGUEZ Y OTROS	LA NACION/MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y OTROS	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 

19	20001-33-33-006-2021-00244-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	CLAUDIA HERNANDEZ LOZANO Y OTROS	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI Y OTROS	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
20	20001-33-33-006-2021-00287-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JUAN CAMILO SARAVIA PEDROZA	LA NACION/MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
21	20001-33-33-006-2022-00003-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LAZARO LUIS MANJARREZ MORON	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
22	20001-33-33-006-2022-00009-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	BELIZARIO GELVEZ RINCON	LANACION-MINISTERIODEDEFENSA NACIONAL-EJERCITONACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
23	20001-33-33-006-2022-00025-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NEVIO DE JESUS - VALENCIA SANGUINO	MUNICIPIO DE PAILITAS	Acción Contractual	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
24	20001-33-33-006-2022-00026-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JHON FREDY OLMEDO MORA	HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E MPIO DE PAILITAS	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 

25	20001-33-33-006-2022-00138-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LAURA INES MAESTRE LACOUTURE	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
26	20001-33-33-006-2022-00151-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ONEIDYS ALVARADO BARRIOS, BLEIDIS CECILIA CARDENAS ZAMBRANO, LUIS ALEJANDRO ALVARADO CARDENAS, OWALDI ALVARADO BARRIOS, ZHARICK PAOLA SANCHEZ ALVARADO	EJERCITO NACIONAL, INPEC	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
27	20001-33-33-006-2022-00169-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YINA MAYORGA ZULETA	RAMA JUDICIAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
28	20001-33-33-006-2022-00182-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUIS NAPOLEON - DE ARMAS PERPIÑAN	COLPENSIONES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
29	20001-33-33-006-2022-00194-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARI	Acción de Nulidad	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
30	20001-33-33-006-2022-00211-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	HERNAN ANDRES ROBLES MARTINEZ	UGPP UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 

31	20001-33-33-006-2022-00220-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	RITA TERESA OJEDA	COLPENSIONES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
32	20001-33-33-006-2022-00220-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	HECTOR ARMANDO CUBILLOS PALOMINO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
33	20001-33-33-006-2022-00257-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	GEOVANNI JIMENEZ VEGA	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL COPEY	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
34	20001-33-33-006-2022-00298-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUCENITH GUEVARA CARRASCAL	HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIOVIEJO BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE RIOVIEJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE COLOMBIA, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, SECRETARIA DE SALUD PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPAL DE RIO VIEJO, GEINER CALET USTARIZ GUTIERREZ, AGENCIA NACIONAL DE SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
35	20001-33-33-006-2022-00397-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	SATURNINO ORTIZ JIMENEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
36	20001-33-33-006-2022-00409-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA, ALVARO RAFAEL - MENDOZA RODRIGUEZ	GOBERNACION DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 

37	20001-33-33-006-2022-00431-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	IVAN DAVID ROSADO IGUARAN	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
38	20001-33-33-006-2022-00441-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ALVARO MARCELO CORONADO DAZA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
39	20001-33-33-006-2022-00472-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YANIVIS SHIRLEY HERRERA CUADRO	HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
40	20001-33-33-006-2022-00492-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	SERGIO FLOREZ VILLAMIZAR	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR.	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
41	20001-33-33-006-2022-00504-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MERIDA ESTHER MEJIA	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
42	20001-33-33-006-2022-00506-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NELSON GUTIERREZ RAMIREZ	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, GESTORES DE NEGOCIOS PREFERECIAL SAS , FONDO DE INVERSION BOREALES S.A.S	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martínez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 

43	20001-33-33-006-2022-00532-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ALEXANDER PICON SANTIAGO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, AGENCIA NACIONAL DE SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
44	20001-33-33-006-2023-00012-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUIS EDUARDO PERCY RAMOS	MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
45	20001-33-33-006-2023-00051-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	CARLOS EDUARDO CASTILLA BAYONA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
46	20001-33-33-006-2023-00052-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S.	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
47	20001-33-33-006-2023-00061-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	SOL FENIX PEREZ BORJA	MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
48	20001-33-33-006-2023-00083-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NICOLAS OVIDIO BRITO MAESTRE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	

49	20001-33-33-006-2023-00092-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MAURICIO HERNANDEZ TIQUE, MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ TIQUE, MONICA MARGARITA HERNANDEZ TIQUE, FLORENCIO EDUARDO HERNANDEZ TIQUE, SANDRA PATRICIA TIQUE QUINTERO, LILIANA Y HERNANDEZ TORRES, CELSO HERNANDEZ TORRES	HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE, CLINICA LAURA DANIELA S.A., NUEVA EPS	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EORSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
50	20001-33-33-006-2023-00117-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	INTERPESAJE S.A.	MUNICIPIO DE BECERRIL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
51	20001-33-33-006-2023-00118-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ROSA FRANCISCA TEHERAN DE VARGAS	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
52	20001-33-33-006-2023-00122-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NORELA PADILLA ALVARADO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
53	20001-33-33-006-2023-00147-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JAISON ISAACS PACHECO	INPEC VALLEDUPAR - AREA JURIDICA, LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, USPEC, INPEC, CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ,	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	
54	20001-33-33-006-2023-00161-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	CARMEN QUINTERO ARIAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -- CNSC, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	

55	20001-33-33-006-2023-00166-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARICELA JAIMES ANGEL	MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	AGRAUTO ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR. Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
56	20001-33-33-006-2023-00171-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	DISTRIBUIDORA ANCLA SAS	MUNICIPIO DE BECERRIL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	EQRSE ORDENA ENVIAR PROCESO AL JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
57	20001-33-33-006-2023-00294-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	CLAUDIA MARCELA DAZA CASTRO, JESUS YESID DAZA CAMELO, SARA ISABEL BALBUENA RODRIGUEZ, ROSA ANGELICA DAZA CAMELO, RUBIRA ESTHER CAMELO MARTINEZ, YESID DAZA TORREZ, ARIEL YESID DAZA CAMELO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Acción de Reparación Directa	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 
58	20001-33-33-006-2023-00313-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NURY DE LA ROSA MUÑOZ	MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	12/04/2024	Auto ordena enviar proceso	TUPAUTO ORDENA REMITIR PROCESO AL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 12 2024 6:01PM...	 



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: OLGA TERESA CALDERON GUTIERREZ.

DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

RADICADO: 20001-33-33-005-2020-00095-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION

DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

DEMANDADO: CARLOS EMILIO GAVIRIA BAUTISTA

RADICADO: 20001-33-33-006-2017-00364-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
 DEMANDANTE: NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL
 DEMANDADO: LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ
 RADICADO: 20001-33-33-006-2018-00083-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de



2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/ag/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: EDELMIRA ISABEL RODRIGUEZ GUZMAN.
 DEMANDADO: LA NACION – MINEDUCACION - FNPSM Y ASTRID DEL CARMEN SARMIENTO LUQUE-(VINCULADA)
 RADICADO: 20001-33-33-006-2018-00337-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: COLPENSIONES.

DEMANDADO: ALICIA ESTHER RICO VALERA

RADICADO: 20001-33-33-006-2018-00416-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION

DEMANDANTE: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.

DEMANDADO: LEDY PAULINA NIEVES MIRANDA, GERARDO ALFONSO GUTIERREZ, HAROLD AGUDELO OSPINO, RAFAEL CRUZ CASADO. JESUS SUAREZ MOSCOTE Y ROQUE ALBERTO SANCHEZ

RADICADO: 20001-33-33-006-2019-00160-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
DEMANDANTE: NACION/MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO: LUIS ALBERTO BLICK ACUÑA
RADICADO: 20001-33-33-006-2019-00306-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
 DEMANDANTE: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S. P
 DEMANDADO: HAROLD AGUDELO OSPINO Y OTROS.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00007-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de



2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION

DEMANDANTE: AGUAS DEL CESAR S.A. E.S. P

DEMANDADO: HAROLD AGUDELO OSPINO Y OTROS.

RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00008-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JOSE JULIO MOLINA GUERRA Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE VALLEDUPAR, E.S.E HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA – GUAJIRA, E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL II NIVEL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.

RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00076-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agg/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: CARLOS ANDRES QUIÑONES ZAPARDIEL Y OTROS
 DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR y POLICIA NACIONAL.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00108-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: FRANKLIN DE JESUS POLENTINO JACOME
 DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
 RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00221-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ANA DEL PILAR IBAÑEZ YAYA
 DEMANDADO: LA NACION/MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00225-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YASMIN ELISA JIMENEZ

DEMANDADO: ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00049-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: PEDRO PABLO TRUJILLO CORRALES

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR

RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00075-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: DIANA AREVALO MARIN
 DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DEL INTERIOR, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, GMW SECURITY RENT A CAR LTDA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y LUIS ALBERTO GOMEZ MARTINEZ..
 RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00195-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: YILBER JOSE TORO MANOSALVA Y OTROS
 DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DE TRANSPORTE, DEPARTAMENTO DEL CESAR, E.S.E HOSPITAL JOSE PADILLA VILLAFañE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS y COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD COMUNITARIA COMPARTA EPS.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00206-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)



En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: EDILMA RINCON RODRIGUEZ Y OTROS
 DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, EPS COOMEVA S.A, I.P.S CLINICA BAHIA - INVERSIONES AZALUD S.A.S, CLINICA LA MILAGROSA y la CLINICA MEDICOS S.A.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00236-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: CLAUDIA HERNANDEZ LOZANO Y OTROS Y OTROS
 DEMANDADO: ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, SALUD VIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACION y SEGUROS GENERALES SUARAMERICANA S.A. "SEGUROS GENERALES SURA"
 RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00244-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, "Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones", la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

"Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: JUAN CAMILO SARAVIA PEDROZA Y OTROS
 DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
 RADICADO: 20001-33-33-006-2021-00287-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: LAZARO LUIS MANJARREZ MORON
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00003-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de



2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: BELIZARIO GELVEZ RINCON
 DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00009-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/nch/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
 DEMANDANTE: NEVIO DE JESUS VALENCIA SANGUINO
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00025-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de



2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: LAURA INES MAESTRE LACOUTURE
 DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00138-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO ALVARADO CARDENAS Y OTROS
 DEMANDADO: LA NACION/MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00151-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YINA MAYORGA ZULETA

DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL..

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00169-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: LUIS NAPOLEON DE ARMAS PERPIÑAN.
 DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00182-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos

que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
 DEMANDANTE: ZOILA SANCHEZ DE GONZALEZ.
 DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00194-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HERNAN ANDRES ROBLES MARTINEZ.

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00211-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RITA TERESA OJEDA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y MARIA DELFA NARANJO ESCOBAR.

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00220-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HECTOR ARMANDO CUBILLOS PALOMINO.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00230-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de



2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: GEOVANNI JIMENEZ VEGA.
 DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00257-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos

que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: SANTURNINO ORTIZ JIMENEZ.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00397-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALVARO RAFAEL MENDOZA RODRIGUEZ.

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00409-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de



2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: IVAN DAVID ROSADO IGUARAN.

DEMANDADO: LA NACION/MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00431-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos



que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ALVARO MARCELO CORONADO DAZA
 DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00441-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YANIVIS SHIRLEY HERRERA CUADRO
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00472-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de

2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MERIDA ESTHER MEJÍA

DEMANDADO: NACIÓN/MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00504-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: ALEXANDER PICON SANTIAGO.
 DEMANDADO: LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00532-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PERCY RAMOS.

DEMANDADO: NACION/MNDEFENSA – DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL.

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00012-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO CASTILLA BAYONA Y OTROS
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00051-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de



2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “*Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar*”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsítio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el microsítio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE: SOL FENIX PEREZ BORJA Y OTROS
 DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00061-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NICOLAS OVIDIO BRITO MAESTRE representante legal del CONSORCIO DE TRANSPORTES ESPECIALES SANTA CECILIA.

DEMANDADO: GOBERNACIÓN DEL CESAR

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00083-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos



que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: INTERPESAJE S.A

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00117-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROSA FRANCISCA TERAN DE VARGAS

DEMANDADO: LA NACIÓN/MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP).

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00118-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
 DEMANDANTE: NORELA PADILLA ALVARADO Y OTROS
 DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00122-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos



que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: JAISON ISAACS PACHECO Y OTROS.

DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR -EPAMS, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL, HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00147-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

N°	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)"

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura "Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar", dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

"Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación..."

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el microsito del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
 DEMANDANTE: CARMEN QUINTERO ARIAS
 DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00161-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios

que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: JESUS YESID DAZA CAMELO Y OTROS
 DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00294-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia

comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: NURY DE LA ROSA MUÑO Y OTROS..
 DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL.
 RADICADO: 20001-33-33-006-2023-00313-00

Mediante artículo 14° del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y se dictan otras disposiciones*”, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Despachos Judiciales a Nivel Nacional, a partir del once (11) de enero de 2024, así:

“Artículo 14. Creación de juzgados administrativos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

Nº	Circuito judicial administrativo	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
23	Valledupar	Juzgado 010 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1
24	Valledupar	Juzgado 011 Administrativo de Valledupar	Juez de circuito	1
			Secretario de circuito	1
			Profesional universitario grado 16	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente judicial grado 06	1

(...)”

En igual sentido y respecto del reparto de los procesos asignados a los Juzgados 010 y 011 Administrativos, en el artículo 17° del acuerdo *ibidem* se dispuso que:

Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios*



que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

Seguidamente, por Acuerdo No. CSJCEA24-30 del once (11) de abril de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura “Por el cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”, dispuso que, este Despacho Judicial debía entregar 19 procesos al Juzgado 010 Administrativo de Valledupar y 141 procesos al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar, atendiendo lo siguiente:

“Los procesos de los juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 administrativos de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse del más reciente al más antigua, conforme al listado de procesos enviados a esta Corporación...”

Visto lo anterior, el Despacho advierte que el Proceso de la referencia cumple con las condiciones enunciadas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del diecinueve (19) de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordenará remitir por Secretaría el Proceso al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

Finalmente, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura, por Secretaría deberá comunicarse a las Partes y publicar en el micrositio del Juzgado que este proceso fue remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Remítase el presente Proceso al Juzgado 011 Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al artículo 2° del Acuerdo No. CSJCEA24-30 del Consejo Seccional de la Judicatura y en consecuencia comuníquese a las Partes y publíquese en el micrositio del Despacho que este proceso será remitido al Juzgado 011 Administrativo de Valledupar.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/mms/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.